



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL  
SOBRE VIOLACION SEXUAL; EXPEDIENTE N° 04028-  
2014-47 1707-JR-PF-01; SEGUNDO JUZGADO PENAL DE  
CHICLAYO, DISTRITO JUDICIAL LAMBAYEQUE,  
PERÚ. 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**CURO VALLEJOS, EDGAR JUNIOR  
ORCID: 0000-0002-0006-4253**

**ASESOR**

**DUEÑAS VALLEJO, ARTURO  
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ  
2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Vallejos Curo, Edgar Junior

ORCID: 0000-0002-0006-4253

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú.

### **ASESOR**

Dueñas Vallejo, Arturo

ORCID ID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú.

### **JURADO**

Martínez Quispe Cruyff Ither

ORCID: 0000-0002-7058-617X

Rojas Araujo Richard

ORCID: 0000-0001-9682-6314

Vega Mendoza Wiber Jossef

ORCID: 0000-0002-7173-9553

## **FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

Mgtr. Rojas Araujo Richard  
Miembro

---

Mgtr. Vega Mendoza Wiber J.  
Miembro

---

Mgtr. Martínez Quispe Cruyff Ither  
Presidente

---

Mgtr. Dueñas Vallejo, Arturo  
Asesor

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios porque es quien guía cada día mis pasos y gracias a su infinito poder me permite seguir en luchando para así poder lograr mis objetivos, así mismo a mi familia que siempre me apoyan incondicionalmente para así lograr mi meta

Vallejos Curo, Edgar Junior

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor y cariño este trabajo lo dedico a mis seres queridos que siempre me apoyan moralmente para seguir adelante y así poder lograr un sueño que pronto se hará realidad.

Vallejos Curo, Edgar Junior

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de Violación Sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; Segundo Juzgado Penal, Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, Perú. 2021? El objetivo fue determinar las características del proceso; es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados demostraron que el estudio cumple con las siguientes características: el cumplimiento de plazos de los sujetos procesales, la claridad de resoluciones establecidas, la pertinencia de los medios probatorios con las pretensiones planteadas y la idoneidad de los hechos. Se concluyó, que se determinaron todas las características del proceso judicial en estudio.

**Palabras clave:** caracterización, motivación, resolución, violación sexual

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on acts against modesty in file No. 03435-2017-46-1708-JR-PE-01, Second Permanent Collegiate Criminal Court of the district Judicial Lambayeque, Peru. 2021? The objective was to determine the characteristics of the process; it is quantitative - qualitative (Mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis is a judicial file, selected through convenience sampling; To collect the data, observation and content analysis techniques were used; and as an instrument an observation guide. The results showed that the study meets the following characteristics: compliance with the deadlines of the procedural subjects, the clarity of the established resolutions, the relevance of the evidentiary means with the claims raised and the appropriateness of the facts. It was concluded that all the characteristics of the judicial process under study were determined.

**Keywords:** acts against shame, characterization, process, resolution.

## CONTENIDO

Título del trabajo de investigación.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesora.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido.....	viii
Índice de resultados.....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
1.1. Realidad problemática.....	1
1.2. Problema de investigación.....	2
1.3. Objetivos.....	3
1.4. Justificación.....	3
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA.....</b>	<b>4</b>
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas.....	7
2.2.1. El proceso penal común.....	7
2.2.1.1. Concepto.....	7
2.2.1.2. Finalidad del proceso penal.....	7
2.2.1.3. Principios aplicables.....	7
2.2.1.3.1. Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional.....	8
2.2.1.3.2. Independencia de los órganos jurisdiccionales.....	8
2.2.1.3.3. Imparcialidad de los órganos jurisdiccionales.....	8
2.2.1.3.4. Contradicción o bilateralidad.....	8
2.2.1.3.5. Publicidad.....	9
2.2.1.3.6. Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la Ley.....	9
2.2.1.3.7. Motivación de las resoluciones judiciales.....	9
2.2.1.3.8. Cosa Juzgada.....	9
2.2.1.4. Etapas del proceso.....	10
2.2.1.5. Plazos aplicables.....	10

2.2.1.5.1. Concepto de plazo.....	10
2.2.1.5.2. Cómputo del plazo.....	11
<b>2.2.2. Sujetos del proceso.....</b>	<b>11</b>
2.2.2.1. Concepto.....	11
2.2.2.2. El Juez.....	11
2.2.2.2.1. Concepto.....	11
2.2.2.2.2. Facultades del juez.....	11
2.2.2.3. Las partes.....	11
2.2.2.3.1. Concepto.....	11
2.2.2.3.2. El demandante.....	12
2.2.2.3.2.1. Concepto.....	12
2.2.2.3.2.2. El papel del demandante.....	12
2.2.2.3.3. El demandado .....	12
2.2.2.3.3.1. Concepto.....	12
2.2.2.3.3.2. El papel que cumple el demandado .....	12
2.2.2.3.4. El Ministerio Publico .....	13
2.2.2.3.4.1. Concepto.....	13
2.2.2.3.4.2. Funciones.....	13
<b>2.2.3. Las resoluciones.....</b>	<b>13</b>
2.2.3.1. Concepto.....	13
2.2.3.2. Clases de resoluciones.....	13
2.2.3.2.1. El decreto.....	13
2.2.3.2.2. El auto.....	13
2.2.3.2.3. La sentencia.....	14
2.2.3.3. La claridad en el lenguaje jurídico – resoluciones.....	14
<b>2.2.4. Los medios probatorios.....</b>	<b>14</b>
2.2.4.1. Concepto.....	14
2.2.4.2. Objeto de la prueba.....	14
2.2.4.3. Fines de la prueba.....	14

2.2.4.4. Pruebas actuadas en el proceso examinado.....	15
2.2.4.4.1. Los documentos.....	15
2.2.4.4.1.1. Concepto.....	15
2.2.4.4.1.2. Clases de documento.....	15
2.2.4.4.1.3. Los documentos en el caso de estudio.....	15
2.2.4.4.2. La pericia.....	16
2.2.4.4.2.1. Concepto.....	16
2.2.4.4.2.2. La regulación.....	16
2.2.4.4.2.3. Pericia en el proceso judicial en estudio.....	16
2.2.4.4.3. La testimonial.....	16
2.2.4.4.3.1. Concepto.....	16
2.2.4.4.3.2. Testigo presencial.....	17
<b>2.2.5. La pretensión. ....</b>	<b>17</b>
2.2.5.1. Concepto.....	17
2.2.5.2. Elementos.....	17
2.2.5.3. Asunto judicializado en el proceso examinado.....	17
2.2.5.3.1. El delito.....	18
2.2.5.3.1.1. Concepto.....	18
2.2.5.3.1.2. Clases de delito.....	18
2.2.5.3.1.3. La teoría del delito.....	18
2.2.5.3.1.3.1. Concepto.....	18
2.2.5.3.1.3.2. Componentes de la Teoría del Delito.....	18
2.2.5.3.1.3.3. La culpa .....	18
2.2.5.4. El delito de actos contra el pudor.....	19
2.2.5.4.1. Identificación del delito violación sexual.....	21
2.2.5.4.2. Ubicación del delito violación sexual .....	21
2.2.5.4.3. La pena propuesta en la sentencia en estudio.....	21
2.2.5.4.4. La reparación civil propuesta en la sentencia en estudio.....	21
2.2.6. Marco conceptual.....	22

III. Hipótesis.....	23
<b>3.1. General.....</b>	<b>23</b>
<b>3.2. Específicos.....</b>	<b>23</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>24</b>
4.1. Tipo y nivel de investigación.....	24
4.1.1. Tipo de investigación.....	24
4.1.2. Nivel de investigación.....	25
4.2. Diseño de la investigación.....	26
4.3. Unidad de análisis.....	27
4.4. Universo y muestra.....	28
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	28
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	29
4.7. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	30
4.8. Matriz de consistencia lógica.....	31
4.9. Principios éticos.....	33
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>34</b>
5.1. Resultados.....	34
5.2. Análisis de resultados.....	39
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>48</b>
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.....	49
Anexo 2. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	50
Anexo 3. Cronograma.....	51
Anexo 4. Presupuesto.....	53

## ÍNDICE DE RESULTADOS

**Pág.**

Cuadro 1. Actos procesales sujetos a control de plazo.....	34
Cuadro 2. La claridad en las resoluciones.....	36
Cuadro 3. Pertinencia de los medios probatorios.....	37
Cuadro 4. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.....	38

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

La presente investigación estuvo dirigida en identificar las características del proceso judicial sobre libertad sexual – violación sexual, del expediente N°04028-2014-47 1707-JR-PF 01 llevado dicho proceso en el Segundo Juzgado Penal de Chiclayo, del Distrito Judicial de Lambayeque, donde fue dirigida dentro de la vía del proceso común.

Dicho proceso es uno de los que más que se están realizando dentro de este distrito judicial y también a nivel nacional, ya que cada día se van incrementando y así están aumentando la carga procesal, dichos casos no solo tienen como consecuencia el daño material de la víctima, si no lo más peligroso es que trae consigo un sinnúmero de problemas que aquejan al entorno de la víctima y hasta la actualidad no existen programas del estado en poder ayudar profesionalmente en el ámbito psicológico que es el de mayor secuelas que tiene este tipo de delito.

Miranda, (2012) en su estudio titulado: Victimización secundaria en adolescentes víctimas de violación sexual en su paso por el sistema procesal penal en Chile. El objetivo de su trabajo investigativo fue describir e interpretar las narraciones de los/as adolescentes víctimas de violación sexual con respecto de cuáles son los indicadores que permiten a una doble victimización en su paso por el organismo jurisdiccional, trabajó con una muestra de 6 adolescentes que fueron víctimas de violación sexual y se tuvo el siguiente resultado: La desincronización temporal, falta de coordinación y demora excesiva en los procesos.

Desde el punto de vista nacional se considera que el estilo de administración de justicia en su totalidad ofrece al ciudadano dos aspectos: Justicia pronta y seguridad jurídica, en este aspecto se engloba una gama de acciones para lograrlas, es por ello que este poder de estado depende de la confianza que los integrantes de la sociedad le depositen en este órgano. Todo esto dentro del marco de nuestra Carta Magna, la ley y el respeto

a los principios (Távora 2008).

La ciudadanía no confía en la justicia en nuestra República del Perú, aquí surge la siguiente interrogante ¿Por qué cada vez los ciudadanos desconfían?; se puede señalar muchos aspectos , podría ser por malas experiencias en el momento de acudir con la finalidad de alcanzar justicia, o podría ser porque es muy lenta , costosa y muchas veces corrupta (Chanamé 2008).

En un gran porcentaje, los ciudadanos de Chiclayo han perdido la confianza en la Justicia, esto no es reciente; sino data de muchos atrás, tal como se registra en la apertura del año Judicial 2016, la Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en su mensaje brindado por ,motivo de apertura , indico que se implementarían programas con la finalidad de buscar el beneficios de las personas vulnerables de la referida competencia territorial, así mismo indico una de las metas para aquel año serias dar prioridad de la ciudadanía en sus denuncias, tal como lo fue los años anteriores con los programas que se establecieron como por ejemplo cito al Programa Justicia en tu Comunidad, que desarrollo muchas actividades donde fueron beneficiados diversas instituciones estatales , con mención de prioridad a los gobiernos locales , además menciono una cifra de beneficiado por este programa (2,700) , esto fue según indico mediante charlas informativas que abordaron temas de carácter familiar, violencia , pandillaje , demanda por alimentos y diversos temas que afectan a la sociedad y que muchas veces por desconocimiento dejan de alcanzar justicia. (Sales, 2016)

## **1.2. Problema de investigación**

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el Delito de Violación Sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; Segundo Juzgado Penal , Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, Perú. 2021?

### **1.3. Objetivos**

Determinar las características del proceso judicial sobre el Delito de Violación Sexual en el expediente; N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; Segundo Juzgado Penal, Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, Perú. 2021.

#### **Específicos:**

- Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad
- Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso
- Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar el delito sancionado

### **1.4. Justificación**

La presente investigación se justifica porque me permite conocer un problema social la cual está siendo muy asidua dentro de nuestra sociedad, por ello que dicha investigación permitirá dar a conocer aspectos básicos y fundamentales sobre los actos que tienen que ver con la integridad de las personas.

Así mismo permitirán sentar algunas bases que espero contribuyan al desarrollo de nuevas investigaciones que permitirán conocer más sobre este tema.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### A nivel internacional

Miranda, (2012) en su tesis “Victimización secundaria en adolescentes víctimas de violación sexual en su paso por el sistema procesal penal en Chile” para obtener el grado de maestro en psicología en la Universidad de Chile. El objetivo de su investigación fue describir e interpretar los relatos de los/as adolescentes víctimas de violación sexual en relación de cuáles son los factores que contribuyen a una doble victimización en su paso por el sistema procesal penal, trabajó con una muestra de 6 adolescentes que fueron víctimas de violación sexual y obtuvo el siguiente resultado: La desincronización temporal, falta de coordinación y demora excesiva en los procesos.

Arbulu. (2017) En un estudio que realizó, sobre la Apreciación de la Prueba en los Delitos contra la Libertad Sexual en el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, con el objetivo de examinar las reglas jurídicas que formularon los Jueces Supremos, respecto de la problemática de la valoración de la prueba en los delitos contra la libertad sexual, siendo estos delitos de alta incidencia en nuestro país, para efectos de prevención y sanción de estas conductas antisociales que tanto daño están generando, por lo que se plantearon afinar la apreciación de la prueba que lo consideran difícil por la naturaleza misma de estos delitos de Violación sexual. Y a su vez en su metodología se poder decir que se usó un sistema cualitativo y el sistema de la sana critica. Llegando a las siguientes conclusiones: 1) Introducir la perspectiva de género que permite erradicar estereotipos y prejuicios en la valoración de la prueba en los delitos sexuales. 2) Probar si el agente doblegó la resistencia de la víctima no es preponderante, puesto que existe violación bajo amenaza o actos intimidatorios. 3) La retracción debe ser examinada de tal forma que no sea por presión, cuando el agente es parte del entorno familiar, o tiene una posición de poder. 4) La persecución penal de los delitos sexuales es de naturaleza pública y está por encima de la voluntad familiar, que a veces por una supuesta unidad familiar busca evitar se sancione al responsable. 5) La prueba médico forense debe ser pertinente al hecho que configura el delito sexual.

Viviano, (2014) en su tesis de maestría referido a “La ruta crítica para enfrentar el abuso sexual incestuoso en los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana” para obtener el grado de Maestro en Política Social en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de su investigación fue identificar y sistematizar el proceso de la ruta crítica del abuso sexual incestuoso desde los Centros Emergencia Mujer de Lima Metropolitana y obtuvo la siguiente conclusión; el abuso sexual incestuoso es un hecho frecuente y recurrente en la demanda de atención de los CEM de Lima. Si bien afecta ambos sexos, la presencia de mujeres es mayoritaria. Contraria a la creencia de que los/as niños/as pequeños/ñas no corren peligro de violación a su indemnidad dentro de sus hogares, en la casuística de los CEM vemos que este tipo de abuso ha afectado también a niños y niñas de cinco años, con una peculiaridad que no se aprecia en otros: La proporción por sexo ha sido pareja.

Fernández A., (2009) en su tesis “Autopercepción y relaciones interpersonales en un grupo de mujeres víctimas de violación sexual a través del psicodiagnóstico de rorschach” para obtener la licenciatura en psicología en la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo de la investigación fue identificar las características de la autopercepción y los vínculos interpersonales de un grupo determinado de mujeres víctimas del tipo penal contra la libertad/indemnidad sexual a través del psicodiagnóstico de Rorschach, trabajó con una muestra de 16 mujeres adultas, que han acudido dentro del periodo 2005 – 2008 a los servicios de atención que brinda una ONG que se dedicada a la defensa y vigilancia de los derechos fundamentales de las mujeres, con énfasis en la desarrollo de una vida libre de violencia para ellas. Y concluyó lo siguiente: A la mujer violada le queda la sensación de estar manchada, sucia, con defecto y esta sensación la proyecta en su entorno. Siente que los demás saben lo que le paso y la juzgan o le tienen lástima. Hay en ella una tendencia a pensar y sentir que los demás ya no la van a mirar igual que antes y que ella tampoco lo hará. Esto afecta directamente su autoestima aminorándola, haciéndola sentir menos valiosa y no merecedora del respeto y afecto de los demás. Además, esta sensación interna de defecto y suciedad se conjuga con el juzgamiento social que se le hace a la víctima, a la cual se le tiende a acusar de ser la posible causante de lo ocurrido.

Peña, (2009) en su tesis de maestría referido a “Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, artículo 173° del Código Penal”: caso 38° juzgado penal (reos en cárcel) distrito Judicial de Lima. En el periodo histórico (2000 - 2005)” presentado para obtener el grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Nacional Federico Villa Real. El objetivo de su investigación fue identificar que vinculación encontramos entre la Pluricausalidad Criminógena y la ejecución del tipo penal contra la libertad sexual. Llegando a la conclusión que, la violencia sexual de los delincuentes pedófilos, es parte de un problema extenso donde se evidencia la existencia de conductas, típicas, antijurídicas y culpables contra la libertad/indemnidad sexual, considerada también como sujetos activos de otros tipos penales previstos en el derecho penal sustantivo, y eso refleja un esquema de manifestaciones violentas naturales de grupos delictivos, donde no tienen afecto a los derechos fundamentales.

Aragón (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote-2016) en su tesis titulada Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delitos contra la libertad sexual – actos contra el pudor en menores sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual en la modalidad de actos contra el pudor en menores, según los parámetros doctrinarios, jurisprudenciales, y normativos pertinentes, en el expediente N° 00520-2013-76-1401-JR-PE-04 del Distrito Judicial de Ica, provincia y departamento de Ica. Es un modelo de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, porque busca a través del análisis de ejecución, busca contextualizarlo y servir de referencia para procesos futuros. La recolección de datos se realizó de un expediente seleccionado y evaluado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, análisis de contenido, y una lista de cotejo, sometido a la validación mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

## **2.2. Bases teóricas Procesales**

### **2.2.1. El proceso penal común**

#### **2.2.1.1. Concepto**

Etimológicamente, proceso proviene de la voz latina processus que a su vez deriva de pro, para adelante, y cederé, caer, caminar. “Entonces, proceso significa, pues, en el lenguaje jurídico, un desenvolvimiento, una sucesión de actos que se dirigen a la declaración o a la ejecución de algún derecho” (Rosas, 2015, p.103).

Según San Martín (2015) define: El proceso penal desde un punto de vista descriptivo, como el conjunto de actos realizados por determinados sujetos (jueces, fiscales, defensores, imputados, etc.) con el fin de comprobar la existencia de los presupuestos que habilitan la imposición de una sanción y, en el caso de que tal existencia se compruebe, establecer la cantidad, calidad y modalidades de esta última (...). En términos más precisos, el proceso penal es un instrumento previsto por el estado para la realización del derecho punitivo y, como tal, tiene un carácter necesario, es de interés público y tiene una finalidad práctica (P.104).

#### **2.2.1.2. Finalidad del proceso penal**

Cafferata (2015) expone: El proceso penal no se lleva a cabo porque cometió un delito, sino para permitir que los órganos de la acusación de muestren ante los tribunales de justicia, y en las condiciones de garantías constitucionales preestablecidas, que un delito en realidad y probablemente se cometió y en caso afirmativo, se disponga la aplicación por su parte de los tribunales, de la sanción prevista por la ley penal el responsable. El imputado no deberá probar su inocencia o circunstancia existentes o atenuantes de culpabilidad, pero podrá hacerlo, por lo que esta posibilidad también debe ser considerada como uno de los fines del proceso.

#### **2.2.1.3. Principios aplicables**

Se tienen los siguientes principios:

#### **2.2.1.3.1. Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional**

Monroy (2007), Se tiene que en todo proceso judicial debe ser resuelto por los respectivos órganos especializados en materia jurídica que el estado asigna, es decir que nadie puede resolver un conflicto de carácter jurídico, solo lo pueda realizar el poder judicial ya que el estado le ha dado a este organismo esa exclusividad., (p. 175).

#### **2.2.1.3.2. Independencia de los órganos jurisdiccionales**

Bergalli, (1984) Estamos en un estado de derecho, donde los organismos del estado, son totalmente independientes, y sus decisiones deben ser en función de sus respectivas investigaciones y prerrogativas, sin estar sujetos a órdenes de otro poder del estado. (p. 1001).

#### **2.2.1.3.3. Imparcialidad de los órganos jurisdiccionales**

Alvarado (2010), la imparcialidad contiene, tres despliegues: la imparcialidad implica que el juez debe ser neutral en sus decisiones en cuanto al proceso, el juez no debe tener intereses personales al dar la solución al conflicto , y el juez actuara sin ser subordinado por ninguna de las partes para facilitar a su favor el fallo.

#### **2.2.1.3.4. Contradicción o bilateralidad**

Carocca (1998) “(...) el principio del contradictorio tiene un componente esencial de paridad entre las partes y que se desprende de su mismo carácter de regulación de la relación entre ellas, que se verifica en cualquier clase de juicio. Y esto está motivado porque la controversia sólo puede producirse por el choque entre dos posturas equivalentes, de la misma entidad, ya que si esta equiparación no existiera, una de las partes se habría impuesto a la otra y entonces la cuestión no se habría llegado a planear por vía jurisdiccional.” (p. 316-317).

#### **2.2.1.3.5. Publicidad**

Carocca, (1998), este principio está establecido en el Art. 139 inc. 4 de la constitución peruana; en la cual se encuentra los actos procesales que abarca que deben ser presenciados o conocidos incluso por quienes no participan en el proceso como partes, sean funcionarios o auxiliares. En el proceso civil las audiencias son públicas, a no ser que los jueces o tribunales dispongan lo contrario, en resolución y esté debidamente motivada.

#### **2.2.1.3.6. Obligatoriedad de los procedimientos establecidos en la ley**

Este principio excluye la posibilidad de que los sujetos procesales acuerden deliberadamente en cuanto a los requisitos de tiempo, lugar y forma, los cuales ya están estipulados en los actos procesales. Por ello se le manifiesta a las partes, terceros auxiliares y al propio órgano jurisdiccional, en cuanto a los actos que se puedan realizar dentro de un proceso que contendrá las formalidades que se encuentran determinadas en la Norma procesal. (Carocca, 1998)

#### **2.2.1.3.7. Motivación de las resoluciones judiciales**

Al respecto, nuestro supremo Tribunal ha precisado que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales “es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones judiciales no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se deriven del caso.” (STC. N° 3943-2006-PA/TC, fund. jur. 4).

#### **2.2.1.3.8. Cosa juzgada.**

Hinostroza, (2001) “la cosa juzgada implica el asignarle un carácter definitivo e inmutable a la decisión de certeza contenida en la sentencia. Por consiguiente, el principio de cosa juzgada está orientada a evitar la continuación de la controversia cuando ha recaído sobre ella la decisión del órgano jurisdiccional, vale decir, no puede

plantearse nuevamente el litigio ((entre las mismas partes y respecto del mismo petitorio e interés para obrar) si ya fue resuelto. de esta manera habrá seguridad jurídica, fortaleciéndose además la función jurisdiccional al conferirle plena eficacia.” (p. 70).

#### **2.2.1.4. Etapas del proceso**

Montoya (2016) establece el siguiente cuadro de las etapas del proceso:

##### **1. Etapa postulatoria**

Fijar la litis  
Sanear el proceso  
Fijar los puntos controvertidos  
Saneamiento probatorio

##### **2. Etapa probatoria**

Se acreditan las pruebas

##### **3. Etapa decisoria**

El juez expide sentencia

##### **4. Etapa impugnatoria**

Se interpone los medios impugnatorios:

Reposición  
Apelación  
Casación

#### **2.2.1.5. Plazos aplicables**

##### **2.2.1.5.1. Concepto de plazo**

Según Montoya (2016) Jurídicamente es el tiempo legal o contractualmente establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo o el tiempo durante el que un contrato tendrá vigencia.

#### **2.2.1.5.2. Cómputo del plazo**

Montoya, (2016) el **cómputo de los plazos en Derecho civil** es un asunto de suma importancia, pues de ello dependerá que los individuos (personas físicas o jurídicas) puedan ejercitar las acciones que le corresponden por Ley ante los Tribunales de Justicia.

#### **2.2.2. Sujetos del proceso**

##### **2.2.2.1. Concepto**

###### **2.2.2.1.1. El Juez**

Monroy, (2007) el Estado cuenta con un representante dentro de un proceso el cual es el juez, siendo el indicado o idóneo para la aplicación de la norma jurídica y el cual identifica y aplica en el proceso.

###### **2.2.2.1.2. Facultades del Juez**

De acuerdo al D.L. N° 467, en el artículo 9°, señala que los magistrados pueden sancionar o mediante llamadas de atención con amonestaciones, con suspensiones o destituciones , multas , a todos los sujetos que se dirijan de una manera incorrecta, actuando de la mala fe, realizando solicitudes con fines dilatorios y de forma maliciosa, y cuando se falten a los derechos estipulados en el artículo 8° , se refiere a que no se cumple el mandato (Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. 017-93-JUS, 1993).

##### **2.2.2.3. Las partes**

###### **2.2.2.3.1. Concepto**

Monroy, (2007). establece que: Normalmente en el proceso civil hay dos partes: La parte demandante y la parte demandada, que pueden, ser personas naturales, personas jurídicas, patrimonios autónomos, etc. Cada parte, por otro lado, puede estar constituida por una o más personas, dando lugar a la figura procesal dellitis consorcio. La idea de parte excluye la de terceros. Podemos conceptuar que es parte aquel que, en su propio nombre o en cuyo nombre se pide, invoca la tutela jurisdiccional de algún

derecho subjetivo, promoviendo la actuación de la voluntad de la ley contenida en el derecho objetivo; también es parte aquel contra quien se formula el pedido.

### **2.2.2.3.2. El demandante**

#### **2.2.2.3.2.1. Concepto.**

El demandante se convierte en parte actora dentro del proceso, para lo cual ejerce su derecho y accionar ante el órgano jurisdiccional competente para su pretensión con el fin de dar solución a su conflicto y haga que se cumpla para la parte demandada la pretensión que exige .Ovalle, (2013).

#### **2.2.2.3.2.2. El papel del demandante**

Rioja (2017), el demandante es la persona natural o jurídica que da inicio a un proceso y donde busca que su demanda se declare fundada.

### **2.2.2.3.3. El demandado**

#### **2.2.2.3.3.1. Concepto**

Rioja (2017), el demandado o sujeto pasivo es a quien se le dirige la demanda , es el destinatario a quien se le solicitara los derechos en la pretensión de la demandante , este quedando bajo derecho del juzgador soportando las cargas y obligaciones que traerán consigo la demanda.

#### **2.2.2.3.3.2. El papel que cumple el demandado**

Rioja, (2017), dice que el demanda dado puede ser cualquier persona natural o jurídica y dentro de sus facultades esta de poder contestar la demanda dentro del tiempo establecido por la norma correspondiente, así mismo de poder hacer uso de su medio de defensa la cual podrá participar dentro del proceso, acopiando las pruebas correspondientes para así hacer valer su derecho de defensa.

#### **2.2.2.3.4. El Ministerio público**

##### **2.2.2.3.4.1. Concepto.**

Es un ente del estado que tiene la función de velar por los intereses y derechos de las personas y así mismo es quien las representa en un proceso judicial, de igual manera es quien tiene también la facultad de poder perseguir el delito, y actuar los medios de prueba que recopila en su etapa correspondiente y dentro del tiempo que lo establece la norma establecida. (Ley orgánica del ministerio público D.L N° 052)

##### **2.2.2.3.4.2. Funciones**

Dentro de las funciones que se les atribuye a los representantes del ministerio público, es que deben realizar las investigaciones correspondientes y así conseguir los medios de prueba que le servirán de base para poder hacer la acusación correspondiente ante el juez encargado de la causa. (Ley orgánica del ministerio público D.L N° 052)

#### **2.2.3. Las resoluciones**

##### **2.2.3.1. Concepto**

Se tiene que según Pérez & Merino (2014) es un documento emitido por una autoridad judicial, en este caso un juez, donde pone fin a una controversia o a una petición de las partes, respetando ciertos requisitos establecidos.

##### **2.2.3.2. Clases de resoluciones**

###### **2.2.3.2.1. El decreto o providencia.**

Son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso en el proceso. Pérez & Merino, (2014)

###### **2.2.3.2.2. El auto.**

Es aquello que permite emitir disposiciones, no exactamente sobre el fondo, sino por alguna formalidad, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda. Pérez & Merino, (2014)

### **2.2.3.2.3. La sentencia.**

En el cual a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, y donde se da termino a una controversia, su emisión es de cumplimiento. Salvo excepciones como disponen las normas glosadas, (Pérez & Merino, 2014)

### **2.2.3.3. La claridad en el lenguaje jurídico**

Muñoz (2017) se tiene: que el lenguaje jurídico es de mucha importancia, en el desarrollo de un proceso y en la emisión de los diversos documentos que se pueden emitir, por ello que en la actualidad se está realizando toda una campaña donde permita concientizar a los operadores de justicia para que emitan sus respectivos documentos usando un lenguaje claro y entendible, dado que esto permitirá que las partes del proceso puedan entender lo que se está diciendo en dichos documentos.

## **2.2.4. Los medios probatorios**

### **2.2.4.1. Concepto**

Couture (2010), éste lo denomina como “diligenciamiento de prueba”, es decir el cómo la parte oferente presenta cada medio probatorio al proceso. En cualquier caso, todo se circunscribe a la audiencia destinada en la que el Juez podrá tomar conocimiento de cada medio probatorio y su relación instrumental a lo que quiere probar (objeto de la prueba).

### **2.2.4.2. Objeto de la prueba**

Es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice también que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria. (Castillo, 2010)

### **2.2.4.3. Fines de la prueba**

Castillo, (2010), de acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: Los medios de prueba tienen como fin

acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones.

#### **2.2.4.4. Pruebas actuadas en el proceso examinado**

##### **2.2.4.4.1. Los Documentos**

###### **2.2.4.4.1.1. Concepto**

Para, Sagástegui, (2003) “Es objeto porque es algo material y de naturaleza real, en el que consta una declaración de voluntad de una persona o varias, o bien la expresión de una idea, pensamiento, conocimiento o experiencia”, (p. 468).

###### **2.2.4.4.1.2. Clases de documentos**

Conforme lo establece el Art. 235 del C.P.C, se clasifican en públicos y privados.

El documento es público es aquel que es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo

Los documentos son privados, cuando estos son expedidos por personas naturales que no tienen ese carácter de ser funcionarios públicos; por ejemplo, recibos, letras de cambio, etc.

###### **2.2.4.4.1.3. Documento en el caso en estudio**

Los documentos presentados en el proceso judicial en estudio (expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01) los cuales fueron oralizados:

- Acta de constatación policial del local donde sucedieron los hechos donde se registra que es efectivamente tal como lo manifiesta la agraviada, se describen los objetos que ella menciona en su declaración.
- Acta de entrevista única de la adolescente agraviada
- Certificado médico legal número 003356-G
- Acta fiscal de diligencia de constatación.
- Acta fiscal de diligencia allanamiento de constatación.
- Acta de constatación fiscal.

- Acta de protocolo de pericia psicológica número 000933-2014-PSC.

#### **2.2.4.4.2. La pericia**

##### **2.2.4.4.2.1. Concepto**

Devis (2004) se tiene que es una actividad que se da en un proceso en virtud de lo exigido por un órgano judicial a un profesional distintas o ajenas a las partes, las cuales emitirán sus respectivos informes que son valorados y cuestionados por las partes, de ello permitirá dar un argumento al juzgador para la emisión de su respectiva sentencia.

##### **2.2.4.4.2.2. Regulación**

La pericia está regulada por artículo N° 262. Cap. VI, D. L. N° 768 C.P.C.

##### **2.2.4.4.2.3. La pericia en el proceso judicial en estudio**

En el presente proceso se tienen los siguientes protocolos:

- Pericia psicológica explicada en juicio por el perito, que las menores no tienden a la mentira ni a la fabulación.
- Pericia psicológica del acusado

(Expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01)

#### **2.2.4.4.3. La testimonial**

##### **2.2.4.4.3.1. Concepto**

Devis, (2004) señala: El testimonio es un acto procesal, el cual sirve para que una persona informe a un juez sobre lo que sabe de ciertos hechos, está dirigido siempre al juez y forma parte del proceso o de diligencias procesales previas, como cuando se recibe para futura memoria.

Se tiene que en los diversos procesos es muy importante tener en cuenta lo que manifiestan cada uno de los respectivos órganos de prueba, ya que ayudan a crear en el juez una idea de los hechos.

#### **2.2.4.4.3.2. Testigo presencial**

Devis (2004) establece que es aquel que estuvo en el momento y en el lugar de los hechos y que fue quien observó in situ lo que ocurrió. Esta prueba es directa, pues la fuente presencié el hecho controvertido en el mismo momento en que se produjo.

#### **2.2.4.4.3.3. Las testimoniales en el caso en estudio**

Se tienen las siguientes:

- De la menor de edad
- Testimonial de madre de una de las menores

(Expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01)

### **2.2.5. La pretensión**

#### **2.2.5.1. Concepto**

Devis (2004) “se tiene que es el acto por la cual el demandante formula su respectivo deseo o intención que tiene de conseguir una cosa cumpliendo con los requisitos que de acuerdo a la norma legal existen”

#### **2.2.5.2. Elementos**

Conforme a lo que dice, Devis (2004). Se tienen los siguientes elementos:

Elemento subjetivo, se refiere a las personas que intervienen en el proceso.

Elementos objetivos: está referido al objeto y causa

Una actividad determinada en lugar, tiempo y forma

#### **2.2.5.3. Asunto judicializado en el proceso examinado**

##### **2.2.5.3.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio**

La pretensión judicializada en el proceso viene a ser el delito sobre Violación Sexual que se encuentra tipificado en el artículo 189° del Código Penal (expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01).

### **2.2.5.3.2. Teoría del delito**

#### **2.2.5.3.2.1. Concepto**

La teoría del delito, por su carácter abstracto, como toda teoría, persigue que se precie de tal una finalidad práctica consistente en facilitar la determinación precisa del universo de conductas que son ciertas e inconfundiblemente contrarias al orden jurídico social, cuantificar la intensidad de contrariedad y aplicar con prudencia la contingencia sancionadora que el estado liberal y democrático de derecho, tribunales de justicia, considere político criminal (Villa, 2014).

#### **2.2.5.3.2.2. Componentes de la teoría del delito**

Así se tienen:

##### **a. La tipicidad.**

La tipicidad tiene dos aspectos: la imputación objetiva y subjetiva. Así determinar el tipo objetivo (imputación objetiva), supone identificar los aspectos de la imputación a la conducta y al resultado, sin embargo esto no basta, pues necesario analizar si se dieron las características exigidas en el aspecto subjetivo del tipo (imputación subjetiva) (Villavicencio, 2013).

##### **b. La culpa**

La culpa tiene lugar en el insuficiente conocimiento imputado al autor sobre la lesividad de su hecho y el criterio de viabilidad, de los que se deriva la posibilidad que tuvo el autor de evitar dicha lesividad. Por ejemplo, el conductor que va a 120 km/h dentro de una zona urbana no tiene el conocimiento preciso de que en la curva va a cruzarse un transeúnte, pero esta posibilidad le es conocida, pues en las esquinas cruces peatonales por lo que generalmente cruzan los caminantes. Al autor se le imputa el conocimiento de que por las esquinas cruzan peatones y que con la velocidad a la que va es casi imposible realizar una maniobra evasiva con éxito en caso se cruce un peatón. “El conocimiento imputado al autor no genera un deber de dejar de realizar la conducta (detener el automóvil), sino de asumir ciertos deberes de cuidado en el emprendimiento de la conducta (disminuir la velocidad al límite permitido)” (García, 2012, p. 534).

### **c. Teoría de la culpabilidad.**

La teoría de la imputación personal se orienta por un lado desde la óptica del Estado en los fines preventivos de la pena (no se pretende un libre albedrío indemostrable empíricamente sino un concepto de libertad no en un sentido sino una especial ubicación del sujeto frente al cumulo de condicionamientos) y por otro lado desde la óptica del individuo siendo necesario apreciar la situación de desventaja que este tiene al frente al Estado. Para este fin imputación personal evalúa un conjunto de aspectos relativos al agente: imputabilidad (exclusiva por analogía psíquica grave alteración de la conciencia, alteración de la percepción), probabilidad de conciencia de la antijuricidad y exigibilidad de otra conducta (Villavicencio, 2013).

#### **2.2.5.3.2.3. Consecuencias jurídicas**

##### **a. La pena:**

Con respecto a la pena Rivacova (1993) sostiene que la pena Es la posibilidad y magnitud incluida en ella que el juez precisa e impone en concreto por un delito particularizado, por la ocurrencia delictiva individualizada que el condenado debe cumplir.

##### **b. La reparación Civil:**

Según el Código Penal en su artículo 92° establece que es el resarcimiento del bien o indemnización por quién produjo el daño a la persona, cuando el hecho afectó sus intereses particulares. Se dice también que es solidaria en caso hayan sido varios culpables.

#### **2.2.5.3.3. El delito**

##### **2.2.5.3.3.1. Concepto**

Antolisei citado por Villa, (2014) el delito es todo hecho al cual, el ordenamiento jurídico enlaza como consecuencia una pena. Para Mezger citado por Villa (2014) el delito es una acción típica antijurídica y culpable, con lo que se ingresa a un contexto lleno de definiciones modernas sobre, el delito.

#### 2.2.5.3.3.2. Clases

De manera general podemos mencionar las siguientes clases de delito:

**a. Delito doloso:** “acerca del delito doloso se puede mencionar que contiene básicamente una acción dirigida por el autor a la producción del resultado. Se requiere, por lo tanto, una coincidencia entre el aspecto objetivo y el subjetivo del hecho, es decir, lo ocurrido tiene que haber sido conocido y querido por el autor”. (Bacigalupo, 1996, p. 82).

**b. Delito culposo:** este tipo de delito contiene una acción que no se dirige por el autor al resultado. Es decir, el hecho no ha sido conocido ni querido por el autor (Bacigalupo, 1996, P. 82).

**c. Delitos de resultado:** puede mencionarse de lesión o por culpa (Bacigalupo, 1999. p. 231).

**d. Delitos de actividad:** En esta clase de delito (...) el tipo se agota en la realización de una acción que, si bien debe ser (idealmente) lesiva de un bien jurídico, no necesita producir resultado material o peligro alguno. (Bacigalupo, 1999, p. 232).

**e. Delitos comunes:** Bacigalupo (1999) señala, por lo general, sólo se requiere para ser autor de un delito tener capacidad de acción (delitos comunes) (p.237).

**f. Delitos especiales:** sobre esta clase de delitos, Bacigalupo (1999) “afirma que son delitos que solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellas que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser autor. Se trata de delitos que importan la violación de una norma especial” (p. 237)

#### **2.2.5.4. El delito de violación sexual**

##### **2.2.5.4.1. Concepto**

El delito de Violación de la Libertad Sexual se encuentra previsto en el art. 170 del Código Penal, en el cual textualmente se establece lo siguiente: El que con violencia o grave amenaza obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años

Según Salinas Siccha, (2004) “El delito de violación se perfecciona con acciones sexuales. Es decir, mediante acciones con las que el agente involucra a otra persona en un contexto sexual determinado, entendiendo por contexto sexual toda situación para cuya valoración el autor de la conducta, cuando menos, acude a juicios de valor referentes al instinto humano que suscita atracción entre los sexos”.

##### **2.2.5.4.2. Ámbito normativo**

El código Penal en el artículo 170° establece un punto en particular que habla sobre el tema en cuestión:

*“El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años. La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda”*

##### **2.2.5.4.3. Bien jurídico tutelado**

Venero (2006) sostiene que el bien jurídico que se tutela y protege en este tipo de delito es la libertad sexual el cual es el derecho que tiene la persona o individuo para auto determinarse dentro de su sexualidad sin tener restricciones con respecto a su libertad impropia. Teniendo la persona la capacidad de elegir con quien tener acceso carnal o prescindir de ello sin tener que obligar a nadie a tener relaciones contra su voluntad.

### 2.2.6. Marco conceptual

**Caracterización.** Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

**Carga de la prueba.** Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

**Derechos fundamentales.** Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

**Ejecutoria.** (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. General**

El proceso judicial sobre actos contra el pudor en el expediente N°04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú 2021, presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado y la calificación jurídica de los hechos revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado

#### **3.2. Específicos**

- Los actos de los sujetos procesales, si se realizan en el plazo establecido para el proceso
- Los autos y sentencias emitidas en el proceso, si revelan aplicación de la claridad
- Los medios probatorios, si revelan pertinencia con las con la pretensión plateada en el proceso
- La calificación jurídica de los hechos, si revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteada en el proceso.

## IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de la investigación. La investigación fue de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenció el perfil cuantitativo; porque, se inició con un problema de investigación especificado, hubo uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativa.** Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenció en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque fueron actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) fue un producto del accionar humano, que fueron evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) (...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tuvo indicadores cuantificables; porque fueron aspectos que se manifestaron en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

#### **4.2. Nivel de investigación.**

El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propuso estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases

teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso de conocimiento, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.3. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicó al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos fueron recolectados de su contexto natural, que se encontraron registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trató de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, fue un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio fue no experimental, transversal y retrospectivo.

#### **4.3.1. Unidad de análisis**

En opinión de Centty, (20006): Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que (...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis fue un expediente judicial sobre la libertad sexual –violación sexual en el expediente N°04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, comprendió un proceso penal sobre violación sexual, que registra un proceso común, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acreditó con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se insertó como **anexo 4**.

#### **4.4. El universo y muestra.**

El universo o población de las investigaciones es indeterminada, compuesta por procesos concluidos en los Distritos Judiciales del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales. El estudiante seleccionó una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo, y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea.

La Muestra es el expediente seleccionado, por el estudiante, es el N°04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque y es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en un instructivo.

#### **4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial de actos contra el pudor

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores fueron aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</li> <li>• Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</li> <li>• Pertinencia entre los medios probatorios y el delito sancionado</li> <li>• Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito sancionado</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### 4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento utilizado fue una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen (...) es el instrumento que permitió al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño estuvo orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 3**.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial fue orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitaron la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.7. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, fue orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**4.7.1. La primera etapa.** Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.7.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**4.7.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularon los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestaron desde el momento en que el investigador, aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el investigador empoderado de recursos cognitivos, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitó la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio fue fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dio lugar a los resultados,

#### **4.8. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación (p. 3).

En el proyecto se utilizó el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso judicial sobre la libertad sexual –violación sexual en el expediente N°04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú. 2021

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre violación sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú. 2021?	Determinar las características del proceso judicial sobre violación sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú. 2021	El proceso judicial sobre violación sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; segundo juzgado penal, Chiclayo, Distrito Judicial Lambayeque, Perú, presenta las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado y la calificación jurídica de los hechos revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado
Específicos	¿Los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso?	Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso	Los actos de los sujetos procesales si se realizan en el plazo establecido para el proceso
	¿Los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad?	Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad	Los autos y sentencias emitidas en el proceso si revelan aplicación de la claridad
	¿Los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso?	Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso	Los medios probatorios si revelan pertinencia con el delito sancionado en el proceso
	¿La calificación jurídica de los hechos expuestos revela idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso?	Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso	La calificación jurídica de los hechos expuestos si revelan idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso

#### **4.9. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad previstos en el marco constitucional (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador suscribe una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados, datos de la identidad de los sujetos del proceso, existentes en el expediente; es decir, protección de información sensible; lo cual no enerva la originalidad y veracidad del contenido del objeto de estudio, lo que se cautela es conformidad con el Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016). Para ello se suscribe un compromiso ético y no plagio: **anexo 3**.

## V. RESULTADOS

**Tabla N° 01 - Del cumplimiento de plazos**

Sujeto procesal	Acto procesal	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
<i>Primera instancia</i>					
<b>Representante del Ministerio Público</b>	Auto de Calificación jurídica de los hechos	El Ministerio Público ha calificado los hechos en el artículo 176° del Código Penal.	9	X	
	Resolución de acusación fiscal	El ministerio público luego de haber realizado la investigación presenta la acusación contra el acusado. Art. 349 inc. 4. CPP	15	X	
<b>Juez de la investigación preparatoria</b>	Resolución de audiencia preliminar	El Juez de la Investigación Preparatoria señalará día y hora para la realización de una audiencia preliminar (20) días. Art. 352. CPP	17	X	

	<b>Auto de enjuiciamiento</b>	Dentro de las (48) horas de la notificación, el Juez de la Investigación Preparatoria hará llegar al Juez Penal que corresponda dicha resolución y los actuados correspondientes, así como los documentos Art. 353 CPP	48 horas	<b>X</b>	
<b>Juez penal colegiado</b>	Auto de citación a juicio	Recibidas las actuaciones por el Juzgado Penal competente, éste dictará el auto de citación a juicio con indicación de la sede del juzgamiento y de la fecha de la realización del juicio oral, salvo que todos los acusados fueran ausentes. art. 355 CPP	9	<b>X</b>	
<b>Sentenciado</b>	Presenta recurso de apelación	Art. 416- a, CPC	3	<b>X</b>	
<b>En segunda instancia</b>					
Sala penal de apelaciones	Resolución	Sentencia de segunda instancia. Art. 425. CPP	10	<b>X</b>	

**Fuente:** proceso examinado

**Cuadro 1:** revela la aplicación de los plazos en los actos procesales

**Tabla 2: claridad en las resoluciones**

<b>TIPO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA CLARIDAD</b>
<b>Primera instancia</b>		
Auto de Calificación	El Ministerio Público ha calificado los hechos, según la testimonial de la víctima en este caso una menor de edad.	- Refiere. La víctima que su patrón la ultrajo en la casa donde ambos vendían
Sentencia	De 1ra instancia	De la valoración de los respectivos medios de prueba el juez penal emitió su sentencia en la cual declaro culpable al acusado, sentenciándolo con una pena privativa de libertad
<b>Segunda instancia</b>		
Sentencia	De 2da instancia	El colegiado luego del análisis de la pretensión del apelante, emitió su sentencia confirmándola en todos sus extremos.

**Fuente:** proceso examinado

**Cuadro 2:** revela la aplicación de la claridad, en autos y sentencias.

**Tabla 3: pertinencia de los medios probatorios**

<b>MEDIO PROBATORIO</b>	<b>DENOMINACIÓN ESPECÍFICA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>HECHO PROBADO</b>
Pericia	Pericia psicológica	Explicada por el perito psicólogo	Que el acusado tienda a ocultar información
	Pericia psicológica	Explicada en juicio por el perito	Que la menor no tienden a la mentira
Testimoniales	Del Testigo	Narra cómo sucedieron los hechos	se fue a la casa donde estaban haciendo limpieza para poder vender sus productos
Documentos	Partida de nacimiento	- Edad	Con ambos documentos se trata de acreditar y certificar su minoría de edad

**Fuente:** proceso examinado

**Cuadro 3:** revela los medios probatorios actuados

**Tabla 4: calificación jurídica de los hechos**

<b>PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS</b>	<b>CALIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>DELITO</b>
<p>El día 17 de marzo del 2014 en horas de la mañana, la esposa del acusado le pidió a la menor que acompañara a su esposo, (acusado) y su hijo menor de edad a la Ciudad de Fereñafe al fin de limpiar un inmueble alquilado para fines de depósito de mercadería natural de bujería- curandería , estando en el lugar, en el inmueble, encontrándose en el lugar el acusado con la menor agraviada, envió a su menor hijo a vender dicha mercadería con el fin de quedarse solo con la menor agraviada; estando la menor agraviada en el inmueble realizando la limpieza por lo cual fue llevada, el acusado teniendo conocimiento que era una persona con nivel de tres años de primaria, le preciso que tenía brujería en sus partes íntimas y que si él no lo curaba se iba a casar con un vago, la menor agraviada se negó y le dijo que ella no tenía ninguna brujería, entonces el acusado la tomó, y la desvistió y la tiro al suelo, y le practico el acto sexual – vía vaginal contra la voluntad de la menor agraviada, posteriormente la menor agraviada , le conto los hechos a sus sobrina y luego se retiró de la casa el día 18 de marzo del 2014 frente a los hechos de violación por el acusado</p>	<p>De su Fundamento legal se tiene que: el delito Contra la Libertad Sexual en menor de edad contenido en el artículo 170° inciso 2) y 6) del código Penal</p>	<p>El delito materia de la controversia es violación de 15 años de edad</p>

**Fuente:** proceso examinado

**Cuadro 4:** revela la calificación jurídica de los hechos y la determinación del delito

## **5.2. Análisis de resultados**

### **5.2.1. Respecto a la identificación de los plazos**

De acuerdo a este punto Mancini (1952) afirma que el plazo en el derecho procesal penal viene a ser “toda condición de tiempo situada en la aplicación de una determinada actividad procesal”. Por lo que considero que más que cualquier órgano jurisdiccional se debe de cumplir por sobre todo con los plazos, pero contribuyendo a resolver eficientemente el conflicto y salvaguardando cada uno de los derechos de los ciudadanos.

En efecto el cumplimiento de los plazos aplicado en el proceso judicial que se está considerando como paradigma, se llega a la siguiente conclusión: que desde el punto de vista de la norma procesal penal se ha cumplido con lo establecido en este proceso, respetando las diversas etapas establecidas para este tipo de caso, por ello que durante todo el proceso no existen nulidades ni cualquier otro auto o resolución de nulidad.

### **5.2.2. Respecto de la claridad de las resoluciones**

Respecto a este punto Cavani (2017) afirma que las resoluciones judiciales son formas de cómo el juez trasmite o dicta decisiones finales que se hayan tomado en un proceso.

Hablar de claridad de resoluciones es mencionar el lenguaje en que se emplea y en este caso en estudio se tiene que fue claro y preciso en todas las resoluciones que han sido emitidas en todo el proceso materia de estudio. No se aprecian latinismo haciendo así más fácil para la comprensión del público en general.

### **5.2.3. Respecto la congruencia de los medios probatorios admitidos con la posición de las partes en el proceso judicial en estudio**

La prueba vienen a ser las razones que guían al juez a obtener la verdad de los hechos planteados, mientras que los medios probatorios son las herramientas que utilizan cada una de las partes o dispone el magistrado de los que encaminan tales razones.

De acuerdo a este punto se puede observar que existe congruencia en los medios probatorios presentados tanto los documentales, así como los testimoniales, los mismos que fueron evaluados por el juez de una forma minuciosa, convirtiéndose en medios fundamentales para emitir el fallo a favor o en contra del imputado.

En tanto la menor agraviada en su declaración registrado en acta la declaración de la adolescente agraviada tiene relación con el examen que se le practico, así mismo con el examen psicológico que se le practico mediante cámara CAMARA GESELL- Contra la Libertad sexual N° 003906-2014-CLS, practicado a adolescente con de fecha. 31 de marzo del 2014.

#### **5.2.4. Respetto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso**

En primer lugar tuvo como hecho al delito de violación sexual hace referencia al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual, por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y/o el lugar de trabajo." La violencia sexual se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas. (Enrique E., 2008)

Con relación a este punto se puede apreciar que los hechos que son presentados, por parte del ministerio público tienen fundamento en la realidad tal como se corrobora con la prueba documental, pericia psicológica, examen médico siendo todo ello es suficiente para sustentar el delito del imputado, el mismo que después de respetar las etapas fue sentenciado a doce años de pena privativa de la libertad con carácter efectiva

## **VI. CONCLUSIONES**

Con respecto a las resoluciones judiciales que se han emitido durante todo este proceso sobre el delito de violación sexual, se concluyó que si se identificaron las características del proceso judicial sobre Violación Sexual y se desarrolló en función a los objetivos trazados.

### **En relación a los plazos**

Las características del proceso en el cumplimiento de los plazos, sobre violación sexual de menor de edad; del expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01, tramitado en el segundo juzgado penal, Chiclayo, distrito judicial de Lambayeque, se cumplieron, con cada uno de los plazos desde el pedido de prisión preventiva, hasta la emisión de la sentencia en segunda instancia.

### **En relación claridad de las resoluciones**

Las características del proceso sobre claridad de resoluciones sobre violación sexual de menor de edad, el lenguaje empleado en las comunicaciones emitidas por la judicatura, sean estas resoluciones, actas, notificaciones, u otras, fueron claras y de redacción entendible, es por eso que se respetó el derecho a comprender de los ciudadanos el desarrollo de sus procesos.

### **La congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas.**

En el proceso judicial en estudio, están determinados por los siguientes: si el demandado, se contradice con respecto a lo manifestado por la menor agraviada, si el Protocolo de Pericia Psicológica, arroja la presencia de indicadores psicológicos de agresión sexual y si el Certificado Médico Legal practicado a la menor agraviada corrobora el acto de violación sexual o agresión física, estos medios de prueba son congruentes con la posición de cada una de las partes ya sea por la parte acusada como por el fiscal como acusador.

### **. En relación De la idoneidad de los hechos sobre violación sexual**

Los hechos sobre violación sexual de menor de edad, expuestos en el proceso, son los idóneos para sustentar la noma adecuada, en este caso se concluye que si existió una adecuada coherencia entre la fundamentación fáctica y la jurídica, ya que siendo este un delito de violación sexual de menor, está amparado en el artículo 170. Inciso 2 y 6 del código penal

### **Recomendaciones**

Con respecto a este tipo de procesos se recomienda, que es necesario que dentro de la estructura del poder judicial, se incorpore más órganos jurisdiccionales especializados, en lo referente a los procesos comunes, esto por cuanto se está observando un elevado incremento excepcional de dichos procesos, y es de suma urgencia que estos procesos sean resueltos sin dilatar mucho el tiempo, ya que se está tratando muchas veces con causas que tienen que ver con la libertad de las personas y esto es fundamental, ya que estos problemas tienen efectos dentro de la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alzamora, "derecho procesal civil" (teoría del Proceso Ordinario) Ediciones Peruanas.  
Lima, 1966. 291 pp.

Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013; p. 211).

Alvarado Velloso, A. (2010): El garantismo procesal. (2ª ed.). Arequipa, Editorial  
Adrus.

Arce Torres, G. & Vílchez Quispe, M. (2017) Nivel de conocimiento de la violencia  
basada en género - Huancavelica. s/n

Ayvar Roldan, C. (2007) Violencia Familiar, Interés de todos: Doctrina,  
Jurisprudencia, Legislación. Lima - Editorial Adrus. pp. 47.

Bergalli, Roberto (1984): Estado Democrático y cuestión judicial: Vías para alcanzar  
una auténtica y democrática independencia judicial. (1ª ed.) Buenos Aires,  
editorial: Depalma,

Carocca Pérez, A. (1998): Garantía Constitucional de la defensa procesal. Barcelona.  
(s/n)

Corante Morales, V. y Navarro Garma, A. (2007) Violencia Familiar. (2ª ed.). Lima  
Ediciones Jurídicas. pp. 26

Castillo Cortes, L. (2010, mayo) Objeto de la prueba, Publicado por grupo de  
estudio del derecho, de Colombia. En: Grupo de estudio del derecho. pp.  
11

Centy, Deymor B. (2006, agosto). Métodos y Técnicas de Investigación: En Manual  
Metodológico para el Investigador Científico en Arequipa. En: Universidad  
Nuevo Mundo, pp. 21-24.

Chávez Ortiz, J. M. (2018) Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima (Tesis de Licenciado) facultad de Derecho. Universidad Autónoma del Perú.

Código civil: código procesal civil. (6a ed.). (2019). Lima: Instituto Pacífico SAC.

Couture Etcheverry, E. (2010), *Fundamentos del derecho procesal*. (1a ed.) Montevideo: Eds. Euros

**Devis Echandía, H.** (1969) *Compendio de pruebas judiciales*, (5ª ed.) Bogotá. s/n

El peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016). Y su modificatoria: Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1124250/res-174-2019-sunedu-cd-resuelve-modificar-el-reglamento-de-renati.pdf>

Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Bicho.

García A. et al., Reproducción Generacional del Maltrato Infantil. Rev. IIPSI Facultad de Psicología UNMSM [serie de internet] 2000 Setiembre – Diciembre [citado 12 Julio 2000]; 11(2): 29-39 Recuperado: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rip/v11n2/a03v11n2.pdf>

Geraldine Lida F. & Jaucala Suloaga (2020) Implicancia entre la depresión y violencia doméstica contra la mujer en la provincia de Lima en el año 2018, (Tesis de pre grado). Facultad de medicina humana. Universidad Particular Ricardo Palma, Perú.

- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Editorial Mc Graw Hill
- Hinostroza Minguéz, A. (2001, octubre). *Manual de Consulta Rápida del Proceso Civil, de Lima*. En: *Gaceta Jurídica*. (2ª ed.) s/n.
- Jiménez, C. E. (2013). *Impacto de la Ley Reguladora del Uso de las TIC en la Administración de Justicia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. & Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *In Crescendo: Revista científica de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote*. 1(1), pp. 21-42.
- León, R. (2008). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG).
- Monroy Gálvez, J. (2007). *Teoría General del proceso*. (1a ed.). Lima. Edición Palestra
- Montoya Pérez, O. (2016) *Responsabilidad jurídica*. (4a ed.). México, s/n
- Muñoz Machado, S. (2017) “Estilo de la Justicia”. (6a ed.). España, Edición Espasa
- Ñaupas, H. Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera Edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Edición Electrónica). Guatemala: DATASCAN SA.
- Ovalle Favela, J. (2002) *Teoría general del proceso*. (7a ed.) México, Editorial Insurgentes

Parada Vaca, O. (2011 junio - septiembre) plazos procesales. (en línea) Sistema de Información Científica Redalyc ® Red de Revistas Científicas Acceso Abierto sin fines de lucro propiedad de la academia

Pérez Porto, J. & Merino M. (2014). Definición de resolución judicial. Recuperado: (<https://definicion.de/resolucion-judicial/>)

Plataforma digital única del estado peruano – (2019) (en línea) <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/66049-pcm-presenta-la>

Ramírez, (s.f, p.1259) [Principios y derechos de la función jurisdiccional consagrados en la Constitución Política del Perú.\[ubicado el 04. VI. 2011\]](#)

Rioja Bermúdez, A. (2017). El Proceso Civil. Arequipa. Editorial Adrus

Rodríguez Domínguez, E. (1999). Manual de Derecho Procesal Civil. (p.726). Lima, Grijley.

Sarkozy (2009) “la Administración de Justicia hacia un modelo de corte anglosajón” (1ra. Ed) Francia.

Sagastegui, P. (1996). Teoría General del Proceso Judicial. Editorial San Marcos.

Santos Azuela, H. (2000). Teoría General del Proceso. México: Mc Graw Hill interamericana. (p.19)

Solano, Y. (2018). Factores de riesgo que influyen en la violencia a la mujer de parte del cónyuge en la Región Junín (Tesis para optar el Título de Licenciada en Trabajo Social). Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Trabajo Social – Huancayo – Perú. Esta obra está bajo una licencia Recuperado de: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/> Repositorio Institucional – UNCP

Sentencia del tribunal constitucional. N° 3943-2006-PA/TC, fund. jur. N°4 (2013, Agosto). Diario el peruano – Normas Legales. Recuperado de: [http://www2.osinergmin.gob.pe/GRT/Procesos-Regulatorios/VAD-2019-2023/11-Recursos-Reconsideracion/Electro%20Ucayali/Tram\\_009548\\_ELUC\\_Recurso.PDF](http://www2.osinergmin.gob.pe/GRT/Procesos-Regulatorios/VAD-2019-2023/11-Recursos-Reconsideracion/Electro%20Ucayali/Tram_009548_ELUC_Recurso.PDF)

Texto Único Ordenado de la Ley 26260 Ley de Protección frente a la Violencia Familiar aprobado por el D.S. 006-97-JUS. Art. 2. Diario el peruano – Normas Legales. Recuperado: <http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/TUOLPFVF.HTM>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). El proceso de la investigación científica (4ta ed.). México, D. F: Editorial Limusa S.A.

Decreto Supremo N° 017-93-JUS (1993, jueves 3 de junio). Ley orgánica del poder judicial. Diario el peruano- Normas Legales

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf). (23.11.2013)

# ANEXOS

### Anexo 1. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

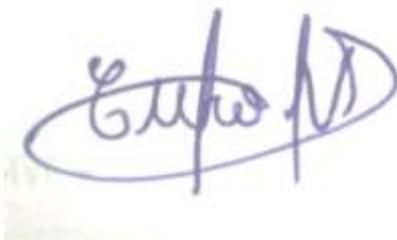
<p><b>Objeto de estudio</b></p> <p>Proceso judicial</p>	<p>Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</p>	<p>Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</p>	<p>Pertinencia entre los medios probatorios y el delito sancionado</p>	<p>Idoneidad de la calificación de los hechos para sustentar el delito sancionado</p>
<p>Proceso sobre violación sexual en el expediente N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01; Segundo Juzgado Penal, Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque</p>	<p>En el presente proceso se cumplieron con los respectivos plazos establecidos en la norma procesal</p>	<p>Los administradores de justicia al emitir sus resoluciones judiciales estas fueron claras y entendibles.</p>	<p>Los medios de prueba presentados por el fiscal y las partes fueron las indicadas para que el juzgador pueda resolver el proceso</p>	<p>La narración de los hechos fueron los adecuados para invocar la norma que regula este tipo de delito</p>

## ANEXO 2.

### Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado **declaración de compromiso ético y no plagio** en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE VIOLACION SEXUAL; EXPEDIENTE N° 04028-2014-47 1707-JR-PF 01, SEGUNDO JUZGADO PENAL, CHICLAYO, DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE, PERÚ. 2021.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del reglamento de investigación, el código de ética institucional y el reglamento del registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.

Trujillo, abril del 2021



CURO VALLEJOS, EDGAR JUNIOR  
DNI N° 47435897

### ANEXO 3

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	ACTIVIDADES	AÑO 2020								AÑO 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del proyecto	X	X	X													
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación			X													
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación				X												
5	Mejora de marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de información.							X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Recolección de datos							X	X								
9	Presentación de resultados									X							
10	Análisis e interpretación de los resultados										X	X					

11	Redacción del informe preliminar											X	X				
12	Revisión del informe final de la tesis por el jurado de investigación												X				
13	Aprobación del informe final de la tesis por el jurado de investigación													X	X		
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															X	
15	Redacción de artículo científico																X

**ANEXO N° 4**  
**ESQUEMA DE PRESUPUESTO**

<b>PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE (ESTUDIANTE)</b>			
Categoría	BASE	% o numero	Total (S/.)
Suministros			
• Impresiones	0.50	85	42.50
• Fotocopias	0.10	85	8.50
• Empastado	16.00	1	16.00
• Papel bond A-4 (200 hojas)	0.10	100	10.00
• Lapicero	2.00	1	2.00
SERVICIOS			
• Uso de turnitin	50.00	2	100.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>179.00</b>
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			25.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>204.00</b>
Total de presupuesto desembolsable			<b>204.00</b>
<b>PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE (UNIVERSIDAD)</b>			
Categoría	BASE	% o numero	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de internet (laboratorio de aprendizaje digital – LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (módulo de investigación del ERP University-MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio Institucional	50.00	1	50.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>400.00</b>
Recurso Humano	63.00	4	
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)			252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			856.00

# informe

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

0%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo